























mos Distritos , que cada uno en la parte que respectivamente le tocàre , guarden , cumplan , y executen , y hagan guardar , cumplir , y executar la enunciada mi Real Resolucion puntual , y efectivamente , segun , y en la forma que vâ referido , por ser asi mi voluntad. Fecha en *Madrid* à veinte y ocho de *marzo* de mil setecientos sesenta y nueve.

Yo El Rey. S.

Por mandado del Rey nro. S.

Nicolas de Utrera.

Dup.do Para que los Superiores de las Religiones de los Reynos de las Indias , no procedan à la expulsion de ningun Religioso , sin que precedan todos , y cada uno de los muchos requisitos establecidos por diferentes Bulas Apostolicas , y Declaraciones de la Sagrada Congregacion del Concilio ; los Arzobispos , y Obispos zelen la observancia de lo que en ellas se prescribe ; y los Virreyes , Audiencias , y Governadores , observen puntualmente lo dispuesto por la Ley , que se cita.

30